

## VERSIÓN PÚBLICA

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y

representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo

con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré “**EL MINSAL**”; y **MARIA EUGENIA ROMERO DE MUÑOZ**, mayor de edad, Licenciada en Laboratorio Clínico, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación

Tributaria

## VERSIÓN PÚBLICA

, actuando en calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PRODYLAB, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

; personería que acredito suficientemente con los siguientes documentos: **a)** El Testimonio de Escritura Pública de constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas y veinticinco minutos del día diecinueve de febrero de dos mil nueve, ante los oficios de la Notario Flor de María Carballo Montoya, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CUARENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades, el día dos de marzo de dos mil nueve; y **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, extendida por el señor Enrique Ortiz Bulnes, Secretario de la Junta General de Accionistas, el día doce de febrero de dos mil catorce, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día doce de febrero de dos mil catorce, la señora **MARIA EUGENIA ROMERO DE MUÑOZ**, fue elegida Administrador Único Propietario, para un período de cinco años contados a partir del día dos de marzo de dos mil catorce, hasta el día uno de marzo de dos mil diecinueve, por lo que se encuentra facultada para celebrar Contratos como el presente, dicha Credencial está inscrita en el Registro de Comercio al Número **OCHENTA Y UNO** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO** del Registro de Sociedades, el día veinte de febrero de dos mil catorce; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de **Contratación Directa No. 21/2015**, denominada **“ADQUISICION DE PRUEBAS PARA DIAGNOSTICO DE ANTICUERPOS TREPONEMA PALLIDUM POR INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE ITS/VIH/SIDA”**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

### VERSIÓN PÚBLICA

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

RENGLÓN	Código	U/M	Cantidad Contratada	Precio Unitario (USD\$)	Valor Total (USD\$)
	Nombre del Suministro				
1	30106324				
	PRUEBA PARA DIAGNOSTICO DE ANTICUERPOS TREPONEMA PALLIDUM, MÉTODO INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA CON ANTICUERPOS ABOSORBIDOS (FTA-ABS) SET 70 A DOCIENTAS PRUEBAS.  FLUORESCENT TREPONEMAL ANTIBODY-ABSORBPTION (FTA-ABS) TEST SYSTEM, SET DE 100 PRUEBAS. MARCA: ZEUS SCIENTIFIC, INC. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS VENCIMIENTO: NO MENOR A 14 MESES	C/U	057	\$330.00	\$18,810.00
				<b>TOTAL (USD\$)</b>	<b>\$18,810.00</b>

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases para la Contratación Directa N° 21/2015; b) Las adendas y/o enmiendas al Documento de la Contratación, si las hubiere; c) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; d) Resolución de Adjudicación N° 177/2015; e)

## VERSIÓN PÚBLICA

Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato.

### **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con Fondos provenientes del **PROYECTO: FONDO GLOBAL estrategia lucha contra el VIH/SIDA–SSF/NMF**, según solicitud de compra UFI N° 1055 de fecha veinte de julio de dos mil quince, por un monto de \$18,810.00. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dichos fondos, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,810.00)**. El pago se hará efectivo en la Unidad de Fondos Externos de las Oficinas Centrales del Ministerio de Salud ubicadas en Calle Arce No. 827, San Salvador, en un plazo no mayor de 30 días posterior a la recepción de la factura y demás documentos.

La documentación para pago del insumo será entregada en el PROGRAMA NACIONAL DE VIH/SIDA, ubicada en el MINISTERIO DE SALUD, a mas tardar tres días después de entregado el suministro, de lo contrario el proyecto No recibirá facturas con fechas de 5 días posteriores a la fecha de la factura o Recibo. Así mismo deberá presentar la siguiente documentación: Duplicado cliente de **factura consumidor final exenta de IVA**, Original de acta de recepción firmada por el Administrador del Contrato del suministro y por el proveedor, una copia del Contrato. Una copia de todos los documentos antes detallados.

Es de suma importancia que la factura se realice por los suministros entregados en cada una de las fechas establecidas en este documento y que esté elaborada correctamente, sin

### VERSIÓN PÚBLICA

errores, enmendaduras ni manchones, evitando atrasos en los pagos.

El monto del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América exento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios ( IVA).

#### **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

##### **Plazo de entrega.**

Se harán dos entregas la primera a 35 días y la segunda a 180 días calendario contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato, de la siguiente manera:

RENGLÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	35 DÍAS HÁBILES	180 DÍAS HÁBILES
1	30106324	PRUEBA PARA DIAGNOSTICO DE ANTICUERPOS TREPONEMA PALLIDUM, MÉTODO INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA CON ATICUERPOS ABSORBIDOS. (FTA-ABS), set 70 a 200 pruebas.	28 SET	29 SET

##### **Lugar de entrega.**

El lugar de entrega del suministro será en el ALMACÉN EL PARAÍSO, ubicado en Final 6ª.  
Calle Oriente No. 1105, Colonia El Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA.

## VERSIÓN PÚBLICA

### **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente durante el plazo de **DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia; y **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD**. LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad del suministro entregado, para lo cual presentará en la UACI del MINSAL, una Garantía de Buena Calidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantara en el lugar de entrega establecido y estará vigente durante el plazo de **CATORCE (14) MESES** contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del MINSAL, ubicada en calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de LA CONTRATISTA.

## VERSIÓN PÚBLICA

### **CLÁUSULA SÉXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, quien ha sido nombrada por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional Número 1853, de fecha veintidós de diciembre de dos mil quince, cuyo nombre se encuentra establecido en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO UNO del presente Contrato. Quien tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin que esta proceda a devolver al CONTRATISTA las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al CONTRATISTA relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente,

## VERSIÓN PÚBLICA

(cuando aplique); j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará a la Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado (cuando aplique); k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.**

Corresponderá a la Administrador de Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

### **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.**

El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a los establecido en los Artículos: 83-A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de prestación del servicio. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, o en su caso, prestar el servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la

## VERSIÓN PÚBLICA

Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de Prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de Modificación: Este Contrato de conformidad al Artículo 83-B, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.

### **CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.**

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.**

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La

## VERSIÓN PÚBLICA

transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Pero podrá subcontratar a una empresa especializada, autorizada y certificada para prestar esta clase de servicio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.**

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

## VERSIÓN PÚBLICA

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.**

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir

## **VERSIÓN PÚBLICA**

fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.**

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.**

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Primera Calle Poniente y cuarenta y siete Avenida Norte, Condominio

**MINISTERIO DE SALUD**  
**República de El Salvador, C.A.**

**CONTRATO N° . 289/2015**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° . 21/2015**  
**RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 177/2015**  
**PROYECTO FONDO GLOBAL**  
**COMPONENTE DE VIH/SIDA – SSF/NMF**

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Villas de Normandia Local B-ocho, Colonia Flor Blanca, San Salvador, teléfono 2260-8107.  
Fax 2260-4790. Correo Electrónico. [prodylabelsalvador@gmail.com](mailto:prodylabelsalvador@gmail.com). Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil quince.

**DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**  
**MINISTRA DE SALUD**

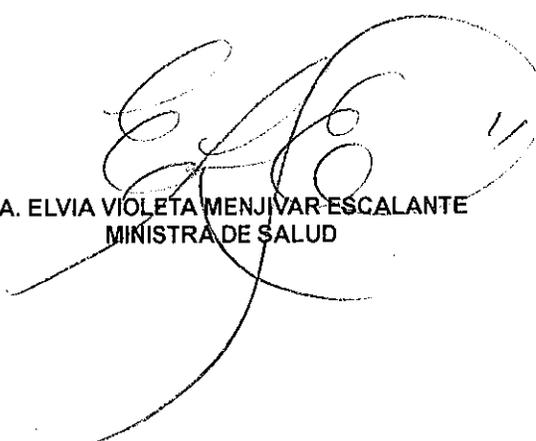
**LICDA. MARIA EUGENIA ROMERO DE MUÑOZ**  
**CONTRATISTA**

*IAM/JACS/MV.-*

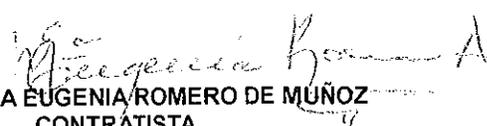
MINISTERIO DE SALUD  
República de El Salvador, C.A.

CONTRATO N° 289/2015  
CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 21/2015  
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 177/2015  
PROYECTO FONDO GLOBAL  
COMPONENTE DE VIH/SIDA - SSF/NMF

Fax 2260-4790. Correo Electrónico. [prodylabelsalvador@gmail.com](mailto:prodylabelsalvador@gmail.com). Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil quince.

  
DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE  
MINISTRA DE SALUD



  
LICDA. MARIA EUGENIA ROMERO DE MUÑOZ  
CONTRATISTA

**PRODYLAE**   
Productos de Diagnóstico y Laboratorio, S.A. de C.V.  
1a. Calle Pte y 47 Avenida Norte  
L-8A, Cond. Villas de Normandía  
Col. Flor Blanca, San Salvador

IAM/JACS/MV.-